

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3449

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en 27 de Octubre anterior, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Borjas del Campo presentada por D. Salvador Ciurana Roig al apoyo de que es Expendedor-receptor de Cruzada de dicho pueblo y parroquia, lo cual justifica; resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que no consta formulada reclamación ni protesta alguna en contra; considerando que los Expendedores-receptores de Cruzada son reputados como empleados públicos, los cuales no pueden en ningún caso ser Concejales á tenor de lo dispuesto por el art. 43 de la ley Municipal; vista la disposición citada, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Marzo de 1880, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 3 de Noviembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 3450

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en 27 de Octubre anterior, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Reus en méritos de la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Alejandro Rius Cambra por haber trasladado su domicilio á otra población; resultando

que el interesado no justifica su alta en el padrón vecinal del pueblo donde ha fijado su residencia; resultando que el Ayuntamiento acordó admitir dicha renuncia; considerando que las atribuciones de los Ayuntamientos sobre el particular se limitan á instruir y preparar los expedientes de reclamaciones, pero sin que puedan fallar sobre éstas; considerando que mientras al recurrente no se le declare vecino del Municipio donde estimare convenir á sus intereses, para lo cual habrán de concurrir las circunstancias que exige el art. 16 de la ley Municipal, no puede admitirse su renuncia del cargo de Concejal que viene obligado á ejercer por disposición terminante del art. 63 de la mencionada ley; vistas las disposiciones citadas, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y entre otras Reales órdenes las de 22 de Agosto de 1895, 16 de Marzo de 1899, 13 de Junio de 1903 y 17 de Septiembre de 1904, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó desestimar la renuncia presentada por D. Alejandro Rius Cambra, y en su consecuencia revocar el acuerdo del Ayuntamiento, previniendo á éste que en lo sucesivo al instruir y preparar los expedientes de esta índole se abstenga de fallar sobre las reclamaciones interpuestas.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 3 de Noviembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 3451

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en 27 de Octubre anterior, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Borjas del Campo presentada por D. José Bonet Ciurana, fundada en tener cumplida la edad de 60 años, lo cual justifica debidamente; considerando que ninguna reclamación se ha producido durante el plazo reglamentario, que la excusa propuesta está comprendida entre las que enumera el art. 43 de la vigente ley Municipal y que es de las que pueden utilizarse en cualquier tiempo, según así se consigna en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir á D. José Bonet Ciurana la renun-

cia del cargo de Concejal que ha formulado.»

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 3 de Noviembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 3452

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en 27 de Octubre anterior, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado Don Pedro Cabré Abelló el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Borjas del Campo por hallarse imposibilitado físicamente; resultando que dicho expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del interesado no se ha producido reclamación alguna; considerando que se justifica por medio de certificaciones facultativas la excusa alegada; considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de servir el cargo de Concejal los físicamente impedidos; vista la disposición citada, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir á D. Pedro Cabré Abelló la renuncia de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Borjas del Campo.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 3 de Noviembre de 1906.
—Antonio González.

Núm. 3453

MINAS

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Sancho Mestre, vecino de La Argentera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias mineral de hierro con el nombre de «La Argentera», sitas en el término municipal de La Argentera, partidas «Bassá Nova» y «Bartre», en terrenos de Pedro L'averia, Juan Mestre, José Crusat y Jaime Aymerich, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor de-

recho, bajo la siguiente designación: El punto de partida estará situado á 150 metros en dirección Este del de la mina «La Catalana»; desde el referido punto de partida en dirección Este se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 1.400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección S. E. se medirán 800 metros llegando al punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 6 de Noviembre de 1906.
—Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3454

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Octubre último á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
D. Maximino González.....	4.493'43
» Federico Monserrat.....	3.985'01
» Arturo Giménez.....	9.062'70
» Pablo Delclós.....	3.809'09
» Sixto Laguna.....	5.858'25
» Rafael Janer.....	4.550'47
» Luis Viñas.....	4.098'21
» Juan Just.....	6.475'75

Tarragona 3 de Noviembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 216.33 pesetas; el de sal 199.82 pesetas, y el de carnes 283.96 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cunit 29 de Octubre de 1906.— José Farré.

Núm. 3458

Don Pedro Elías Subirats, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1907 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Freginals 30 de Octubre de 1906.— Pedro Elías.

Núm. 3459

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1907, se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Freginals 30 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Pedro Elías.

Núm. 3460

Don Agustín Micola González, Alcalde constitucional de Corbera.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año de 1907, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán

presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Corbera á 2 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 3461

Don Juan Benaiges Borrás, Alcalde constitucional del pueblo de Rasquera,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se arrendará en pública subasta para el próximo año de 1907 el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio bajo el tipo de 500 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de los corrientes y hora de las diez y media del mismo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo mi presidencia, asistido de la Comisión nombrada al efecto y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse. Las proposiciones se harán á la llana por medio de pujas abiertas, debiendo consignarse en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado como fianza provisional, y no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, adjudicándose el remate al mejor postor.

Rasquera 1.º de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Juan Benaiges.

Núm. 3462

Terminado el reparto de la contribución industrial de este pueblo para el próximo de 1907, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Rasquera 1.º de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Juan Benaiges.

Núm. 3463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

Debiendo procederse á la discusión y votación del presupuesto carcelario ordinario de este partido judicial para el año próximo de 1907, se anuncia por el presente á los Ayuntamientos que lo constituyen, se sirvan designar persona debidamente autorizada que les represente en la reunión que para el indicado objeto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez de los corrientes, á las diez de la mañana, encareciéndoles la puntual asistencia y advirtiéndoles se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes, pues se entenderá que los que no comparezcan se conforman con lo resuelto por los demás.

Tortosa 3 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, José de Cid.

Núm. 3464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el año 1907 de este término municipal, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes los interesados.

Montreal 29 de Octubre de 1906.— El Alcalde, José Prats.

Núm. 3465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfora

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho

días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Alfora 31 de Octubre de 1906.— El Alcalde, José Albalat.

Núm. 3466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenja

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este término para el próximo año 1907, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Cenja 3 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1907, correspondiente á este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 3 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 3468

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 3 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 3469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brañim

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y la matrícula industrial de este término municipal para el año 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Brañim 31 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 3470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoña

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones.

Rodoña 2 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Juan Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3471

Don Bruno Farina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que el día siete del mes de Diciembre próximo venidero y once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, y á favor del más beneficioso postor, la finca siguiente:

Ocho doceavas partes del dominio útil, indivisas con las otras doceavas partes, de una casa situada en el Arrabal de Jesús, término municipal de la ciudad de Tortosa, calle del

Cármén, señalada con el número diez y nueve, cuya casa consta de dos partes, la primera es una casa cuya fachada dá á la expresada calle del Cármén, y consta de bajos, un piso habitable y otro que falta terminar; y la segunda es otra casa cuya fachada dá á la calle de Zaragoza, y que su fachada aparece formada de bajos y un piso, é interiormente solo contiene un horno y sus accesorios. Ambas casas se corresponden por sus medianerías, de superficie cuarenta palmos de ancho por ochenta de profundidad, y linda por la derecha saliendo con un patio de Juan Mangrané, por la izquierda con casa de Francisco Marro y por detrás con dicha calle de Zaragoza, á la que tiene también puerta de entrada y salida. La renta líquida que de la mentada finca se puede obtener, según relación del Arquitecto D. Pablo Monguío y Segura, descontados huecos, reparos y tributos, es de doscientas setenta pesetas anuales, que capitalizadas al cinco por ciento representan cinco mil cuatrocientas pesetas, cuyas ocho doceavas partes ascienden á tres mil seiscientas pesetas, que es el valor de las mencionadas ocho doceavas partes del dominio útil de la expresada casa.

Cuyas ocho doceavas partes del dominio útil de la mencionada casa pertenecen á Vicente Bertomen y García, panadero, vecino de esta ciudad, habitante en el arrabal de Jesús, y le han sido embargadas en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue D. José Morera y Batet, vecino de esta ciudad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las ocho doceavas partes de la destinada casa.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia de la mencionada casa, constan de la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que obra unida en los autos y que podrán examinar los licitadores sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á dos de Noviembre de mil novecientos seis.— Bruno Farina.— Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Sindicato de Riegos de los Prados de Amposta

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los repartos Liquidatorio, Plantel é Incultos del año actual, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incurso en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 30 de Octubre de 1906.— El Presidente, Eleuterio Forcadell.